



# MUJERES INDÍGENAS Y JUSTICIA ANCESTRAL

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

## **Mujeres indígenas y justicia ancestral**

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

© UNIFEM 2009 / Primera edición 2009 / Impreso en Ecuador / ISBN: 978-9978-9981-0-6

### **1. INDÍGENAS DE AMERICA LATINA – CONDICIONES SOCIALES, 2. DISCRIMINACION DE LAS MUJERES 3. SITUACIÓN JURÍDICA**

#### **Coordinación y compilación:**

Miriam Lang, Anna Kucia

#### **Fotografías:**

Michel Dubois, Graziela Zolezzi

#### **Diseño portada:**

Michel Dubois, Joaquín Pardo

#### **Diseño interior:**

Michel Dubois

#### **Edición de textos:**

Gabriela Malo

#### **Sistematización de textos:**

Diego Yela

#### **Impresión:**

Color Original S.A., Ecuador. Quito, mayo 2009

#### **UNIFEM – Región Andina**

#### **Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

Dirección Postal: Av. Amazonas 2889 y La Granja, Edificio Naciones Unidas, 2do Piso,  
Quito Ecuador, PO Box 17-03-4731

**[www.unifemandina.org](http://www.unifemandina.org)**

#### **Agradecimientos a:**

La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en especial a Marcelo Bonilla y Sonia Figueroa; Mariarosa Cornejo, María del Carmen Camacho, Lucía Salamea Palacios, Moni Pizani; todas y todos los participantes en el Encuentro Internacional "Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral".

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

# Contenido

<b>PRESENTACION</b>	<b>07</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>09</b>
<b>Género, diversidad cultural y derechos: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria</b>	<b>15</b>
María Teresa Sierra, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) México D.F.	
<b>Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones</b>	<b>33</b>
Aura Estela Cumes, FLACSO, Guatemala	
<b>Políticas públicas del Gobierno boliviano acerca de la justicia comunitaria</b>	<b>51</b>
Valentín Ticona Colque, Viceministro de Justicia Comunitaria de Bolivia	
<b>La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas</b>	<b>57</b>
Elisa Canqui Mollo, integrante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	
<b>Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional</b>	<b>67</b>
Lourdes Tibán, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE	
<b>Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras: un estudio comparativo entre Ecuador y Perú</b>	<b>73</b>
Jaime Vintimilla, CIDES, Ecuador	
<b>Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana</b>	<b>81</b>
Andrea Pequeño, FLACSO, Ecuador	
<b>El ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en pueblos de tierras bajas de Bolivia</b>	<b>90</b>
Graciela Zolezzi, Grupo Hypathia, Bolivia	
<b>Justicia comunitaria y género en los ayllus aymaras del departamento de La Paz</b>	<b>103</b>
Filomena Nina Huaracacho, Bolivia	

**Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género** 122

Miriam Lang, coordinadora del programa regional: "Trabajando contra la discriminación étnica y racial – por el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas latinoamericanas", UNIFEM Región Andina

**EXPERIENCIAS POR PAÍSES**

**ECUADOR** 131

**El acceso de las mujeres indígenas a la justicia en la Nueva Constitución del Ecuador** 132

Cristina Cucuri, kichwa, Chimborazo, Ecuador

**La construcción e implementación del Reglamento de Buena Convivencia en Cotacachi** 136

Inés Bonilla y Rosa Ramos, kichwas, Imbabura, Ecuador

**Políticas de la CONAIE a nivel nacional para fortalecer el acceso de la justicia de las mujeres indígenas** 139

Norma Mayo, kichwa, Cotopaxí, Ecuador

**La Ley de Buen Trato y los promotores del buen trato** 142

Rosa Andi y Gilberto Grefa, kichwas amazónicos, Sucumbíos, Ecuador

**BOLIVIA** 147

**La justicia indígena y la violencia contra las mujeres en Cochabamba** 148

Isabel Domínguez, quechua, Cochabamba, Bolivia

**La administración de la justicia ancestral por parte de una mujer Capitana, autoridad máxima en su región** 152

Justa Cabrera, guaraní, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**El fortalecimiento de las mujeres en torno a la violencia de género en Pando** 154

Claribel Yarari, tacana, Pando, Bolivia

<b>PERÚ</b>	<b>157</b>
<b>Las Rondas Campesinas Femeninas de Cajamarca y los derechos de las mujeres</b>	<b>158</b>
Dalila Morales, quechua, Cajamarca, Perú	
<b>Los derechos de las mujeres en la justicia ancestral awajún</b>	<b>163</b>
Elva Rosa Yagkikat, awajún, Bagua, Perú	
<b>La experiencia de una Jueza de Paz indígena</b>	<b>166</b>
Angélica Cabezudo Pizarro, quechua, Perú	
<b>Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral</b>	<b>170</b>
<b>El caso de Kivinaki</b>	
Bilda Tovar, asháninka, Cachamayo-Junín, Perú	
<b>COLOMBIA</b>	<b>173</b>
<b>El rol de las mujeres y la complementariedad en la justicia ancestral murui</b>	<b>174</b>
Bernadita Remuy, murui, Amazonas, Colombia	
<b>El fortalecimiento del papel de las mujeres en la justicia ancestral wayuu</b>	<b>178</b>
Miguel Valbuena, wayuu, Guajira, Colombia	
<b>GUATEMALA</b>	<b>183</b>
<b>Experiencia de una Alcaldesa indígena</b>	<b>184</b>
Dominga Vázquez, maya kaqchikel, Sololá, Guatemala	
<b>La justicia ancestral garífuna y los derechos de las mujeres</b>	<b>188</b>
Ofelia Baltasar, garífuna, Puerto Barrios, Guatemala	
<b>Prevención de la violencia intrafamiliar conjuntamente con autoridades comunales</b>	<b>191</b>
Juana Bacá, maya ixil, Quiche, Guatemala	
<b>Conflictos por herencias de mujeres en la justicia ancestral</b>	<b>194</b>
Juana Batzibal, maya kaqchikel, Ciudad de Guatemala, Guatemala	
<b>Valores, principios y situación de la justicia maya en Guatemala</b>	<b>197</b>
José Ángel Zapeta, maya k'iche, Ciudad de Guatemala, Guatemala	

<b>PANAMÁ</b>	<b>201</b>
<b>Experiencias de una Cacica emberá</b>	<b>202</b>
Omayra Casama, emberá, Comarca Ipetía-Emberá, Panamá	
<b>Trabajo de sensibilización de autoridades tradicionales kunas a los derechos de las mujeres</b>	<b>206</b>
Petita Ayarza de Archibold, kuna, Comarca Kuna Yala, Panamá	
<b>MÉXICO</b>	<b>209</b>
<b>El Territorio Independiente de Mujeres Sarmiento Yaqui</b>	<b>210</b>
María Esperanza Molina, yaqui, Sonora, México	
<b>La defensa de mujeres indígenas en Chiapas</b>	<b>213</b>
Rosa López, tzetzal, Chiapas, México	
<b>Promoción de la participación de las mujeres en la justicia indígena en Oaxaca</b>	<b>216</b>
Roselia Bernardo, zapoteca, Oaxaca, México	
<b>NICARAGUA</b>	<b>221</b>
<b>La equidad de género en la justicia ancestral en Nicaragua</b>	<b>222</b>
Edda Moreno, miskita, Puerto Cabezas, Costa Atlántica, Nicaragua	
<b>HONDURAS</b>	<b>229</b>
<b>La justicia ancestral y las mujeres en Honduras</b>	<b>230</b>
Marcelina Pérez Interiano, maya chortí, Carrizalón-Copán Ruinas, Honduras	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>237</b>
<b>DECLARACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS EN QUITO – ECUADOR</b>	<b>241</b>

# Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral. El caso de Kivinaki

**Bilda Tovar**

Asháninka, Cachamayo-Junín, Perú

La justicia ancestral en el Perú realmente está reconocida desde el año 1960, en el contexto de la reforma agraria, y en 1987 se decreta una ley de comunidades campesinas. De ahí reconoció sus facultades, para autorregular la vida de sus integrantes, de acuerdo a usos y costumbres.

En el año 1974 por el gobierno de Velasco, se da el reconocimiento con el nombre de comunidades nativas a las de la parte amazónica. La ley 20653 reconoce las comunidades nativas y dispone en su artículo 19 que las autoridades comunales tienen la facultad de administrar justicia en casos de menor cuantía y faltas, siempre y cuando no se violen, o no se vulneren los derechos fundamentales.

En ambos casos, comunidades campesinas y nativas, en la Constitución del Perú de 1993, en el artículo 149, se reconoce la facultad de administrar justicia ancestral, a la que hoy se conoce como derecho consuetudinario. También cabe mencionar que este derecho consuetudinario está reconocido dentro del poder judicial, y dentro de la comunidad.

De las actividades comunales de la justicia ancestral, normalmente se encarga el jefe o jefa. El caso mío de la comunidad es asumir la responsabilidad dentro de la misma jurisdicción, y la organización normalmente toma los acuerdos en el congreso regional. El nombre que se les da a las autoridades comunales tradicionales es *jebari* en asháninka, que es el jefe de la comunidad, y *encachari*, que es el jefe de los jefes.

Las comunidades nativas eligen sus jefes o sus jefas, y a la vez las comunidades se agrupan, ya sea 20 o 120 comunidades, a la que yo pertenezco. Se forma una organización y se elige un presidente que tiene que ver con todos los jefes de cada comunidad. Eso se llama *pinchachari*.

Nosotros, como mujeres, tenemos que reconocer -yo así lo digo-, que realmente jugamos un papel muy importante para fortalecer la relación de las mujeres con las autoridades tradicionales de la justicia ancestral. Desde el momento en que se tome los conocimientos del derecho que nos asiste y hay una persona realmente que inspira confianza, permite a la mujer más humilde tomar esta herramienta para hacer conocer sus problemas. Obtiene fuerzas para expresar lo que pasa, lo que siente. Porque la participación de las mujeres es muy escasa en las comunidades nativas. Es realmente así y hay que reconocer que realmente hemos subido un peldaño donde que ahora las mujeres también ya ocupan cargos, ya sea en lo local, distrital, en lo regional.

Yo como jefa no puedo tomar decisiones sobre nuestros comuneros, sobre nuestros socios, sino que nosotros como autoridad, somos su representante legal, según lo que dice nuestro estatuto interno. Para todos los actos, ya sea en lo económico, judicial o administrativo, yo resuelvo asuntos urgentes e imprevistos con cargo a dar cuenta a la junta directiva y luego pasarlo en la asamblea general, que es la última instancia que toma las decisiones.

Cabe mencionar que el jefe o junta directiva de la comunidad no puede tomar decisiones o atribuciones de entregar terrenos a otras personas o venderlos, o hacer transferencias, porque realmente está prohibido dentro de nuestro estatuto.

En cuanto a la personalidad en otros casos de conflictos entre hombres y mujeres, es cotidiano. El conflicto nos pasa a todos y en todas las organizaciones. Para solucionar este problema, realmente lo he considerado como mujer, que tenemos que realmente tener mucho en cuenta la personalidad. Si una persona, una autoridad es corrupta, es prácticamente -como se dice- que no tiene un buen imagen, da mal ejemplo a su comunidad, entonces no hubiera ese poder de tomar decisiones. Tampoco tuviera ese poder de tener esa fuerza de poder arreglar los problemas que se suscitan dentro de su comunidad.

En cuanto al trato de las autoridades de hoy en día hacia las mujeres, se toma mucha cautela, en especial de algunas autoridades varones. El mayor obstáculo que nosotros encontramos ante la justicia ancestral es que a veces no hay una buena explicación de parte de las mismas mujeres.

Por ejemplo, a veces encontramos una señora o una hermana toda amoratada, golpeada, y ella dice que algo le ha pasado, pero nunca dice la verdad. Oculta las informaciones.

Estar en el momento, hacer prevalecer el tiempo en el momento. Porque ese es el trabajo que hace una autoridad comunal, estar rápido donde ocurre un problema. Irse al lugar y estar en el presente y estar, averiguando que pasó, como pasó y dar una buena solución.

Por otro lado, una de las estrategias para mejorar los derechos de las mujeres en general, es que nosotros aplicamos realmente nuestros estatutos internos, aprobados dentro de la asamblea general por todos los hermanos y hermanas que son socios de una comunidad.

Es importante estar presentes con el contacto directo. Es muy importante también reconocerlo a ese contacto directo y también considerar la socialización. Con todo mencionado se obtiene buenos resultados.

Ahora, en los casos que yo he tenido, también ha habido muchos problemas. No es fácil venir una mujer y liderar una organización o una comunidad. Hay bastantes obstáculos, hay bastantes problemas. Pero si una mujer o una líder, si no conoce sus funciones, no conocemos nuestros derechos. Por eso es que a veces decimos "he fracasado", "no me hacen caso", o "¿por qué yo?" Creo que tenemos que partir desde nosotras mismas.